

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 145-2019

Guatemala, 21 de junio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a programar recursos para el pago de la pensión vitalicia a 11 beneficiarias, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la

ERRB/nmar



②

(

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 328 de fecha 13 JUN 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
221	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República)	11	12	<u>577,097</u>	<u>577,097</u>

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

ERRB/nmar



2

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>577,097</u>	<u>577,097</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>577,097</u>	<u>577,097</u>
Funcionamiento	577,097	577,097

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q577,097)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



DICTAMEN NÚMERO: 328

FECHA: 13 JUN 2019

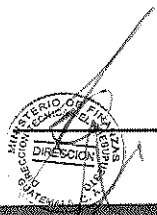
ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q577,097, QUE CONLLEVA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 11 INGRESOS CORRIENTES POR 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

Oficios números OFI: DP-135-2019 de fecha 13 de mayo de 2019 y OFI: DF-146-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, ambos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Registros números 2019-39620 y 2019-42527 de fechas 14 de mayo y 22 de mayo de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante Oficio número OFI: DP-135-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q577,097 con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para acreditar asignaciones y cubrir la pensión vitalicia a 11 beneficiarias, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro "Virgen de la Asunción", y aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes.
2. Por medio del Oficio número OFI: DP-146-2019 del 21 de mayo de 2019, la Secretaría Bienestar Social de la Presidencia de la República, con base en los requerimientos realizados por esta Dirección Técnica del Presupuesto, remitió documentación de soporte y justificaciones adicionales para fortalecer el presente expediente, de créditos y débitos y proyección de pagos a favor de las beneficiarias del Decreto número 16-2018.
3. Mediante Oficio número DF-DGIP-1232-2019 del 17 de mayo de 2019, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicitó a esta Dirección Técnica del Presupuesto, un dictamen técnico con el procedimiento para realizar el registro del Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos presupuestarios de la Nota de Crédito número 80073 de fecha 26 de abril de 2019, mediante la cual el Congreso de la República de Guatemala efectuó el depósito al Fondo Común para cubrir la pensión vitalicia que establece el Decreto número 16-2018, para lo cual esta Dirección en Oficio número SIAGEP-DIAG-1044-2019 del 29 de mayo de 2019, informó que para realizar el registro se utilizara el rubro 16210 Transferencias Corrientes de la Administración Central y que se tomara de referencia el CUR 7,412 elaborado el 13 de julio de 2018 como precedente que dicho rubro se ha utilizado en otras ocasiones para registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) los ingresos provenientes de transferencias efectuadas por el citado Organismo Legislativo. Para el efecto, la Dirección Financiera efectuó el CUR de ingresos 5,255 que fue aprobado el 5 de junio del presente año, mediante el cual se le consignó la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

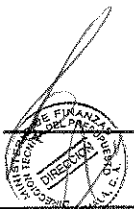


ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 que obra en el expediente de mérito, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita acreditar recursos por la cantidad de Q577,097 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para otorgar la pensión vitalicia a 11 beneficiarias de enero a diciembre del presente año, y de esa manera dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala,

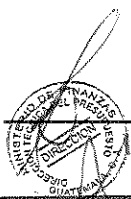
Cabe indicar que el Artículo 5 del Decreto número 16-2018, establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República será responsable de la administración de la Pensión Vitalicia, a las víctimas que sean menores de edad; debiendo garantizar que su utilización sea estrictamente para un proyecto de vida transformador y productivo, habilidades de capacitación y emprendimiento, tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos cuando sean necesarios.

4. Por otra parte, según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto mencionado, el Congreso de la República, de sus recursos propios, otorgará lo necesario para hacer efectiva dicha pensión, para lo cual, el referido Organismo Legislativo mediante Oficio número 1870-2019/DG/medr de fecha 07 de mayo de 2019, informa que se hizo efectivo el depósito al Banco de Guatemala, Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional por la cantidad de Q577,097 para el pago de la pensión vitalicia a las niñas y adolescentes del Hogar Seguro Virgen de la Asunción para el período 2019, para lo cual se adjuntó la Nota de Crédito número 80073 de fecha 26 de abril de 2019 que obra en el Folio 32 del expediente de mérito. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas elaboró el Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos número 5,255 aprobado el 05 de junio de 2019.
5. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, propone debitar asignaciones con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por Q577,097 de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, indicando que cuentan con presupuesto conforme la proyección realizada a diciembre de 2019.
6. Es importante mencionar, que el Decreto número 16-2018, establece que dicha pensión se otorgará a 15 beneficiarias. Al respecto, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República informa que actualmente se encarga de brindar servicios de administración únicamente a 11 beneficiarias, derivado que 4 personas ya son mayores de edad (Folio 25), las cuales conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 5 del citado Decreto, le



corresponde al Congreso de la República de Guatemala, realizar las gestiones administrativas para que de forma directa se les entregue dicha pensión.

7. La Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en Resolución número DIPLAN-18-2019 de fecha 10 de mayo de 2019, establece que los movimientos presupuestarios solicitados en la presente gestión, no implican modificación de las metas físicas institucionales vigentes, con base en lo estipulado en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 21.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de la referida Secretaría son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala y el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019
 - c. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto número 16-2018, Informes de cumplimiento y mecanismo de transparencia.
 - d. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas, principalmente lo correspondiente a los renglones de gasto 112 Agua, 116 Servicios de lavanderías y 141 Transporte de personas, conforme lo establecido en el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 y lo que corresponda del sub numeral 2.3.1. sección B del Oficio Circular número 01-2019.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
10. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas



Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q577,097)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Lic. Pablo Herrera Gómez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 21 de junio de 2019

Resolución número: 158 (ciento cincuenta y ocho)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q577,097, QUE CONLLEVA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 11 INGRESOS CORRIENTES POR 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República por medio del Oficio número OFI: DP-135-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, solicitó autorización de una modificación presupuestaria para cubrir el pago de la pensión vitalicia a 11 beneficiarias, según lo establece el Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo, Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes. Adicionalmente dicha Secretaría a través de Oficio número OFI: DF-146-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, remitió las justificaciones de los movimientos presupuestarios propuestos, así como documentación adicional de soporte en la presente gestión; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 328 de fecha 13 JUN 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q577,097)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión

presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q577,097)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a programar recursos para el pago de la pensión vitalicia a 11 beneficiarias, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas

y Adolescentes Sobrevivientes. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República deberá observar lo indicado en el numeral 9 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de Q577,097. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	13	5	2019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	145-2019	221	
		21	6	2019
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-00-000-003-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-40,000.00	-40,000.00
11130016-64-00-000-003-000-269-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-25,000.00	-25,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-15,000.00	-15,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-0301-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-13,000.00	-13,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-0401-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-11,000.00	-11,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-0501-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-22,000.00	-22,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-0701-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-15,000.00	-15,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-0901-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-19,000.00	-19,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1001-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-17,000.00	-17,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1202-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-18,000.00	-18,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1301-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-18,000.00	-18,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1401-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-19,000.00	-19,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1501-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-15,000.00	-15,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1601-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-18,000.00	-18,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1703-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-19,000.00	-19,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1801-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-18,000.00	-18,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-1901-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-19,000.00	-19,000.00
11130016-64-00-000-007-000-133-2201-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-13,000.00	-13,000.00
11130016-64-01-000-006-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-35,000.00	-35,000.00
11130016-64-01-000-009-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y AGUA	-30,000.00	-30,000.00
11130016-64-02-000-002-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-12,000.00	-12,000.00
11130016-64-02-000-002-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-02-000-002-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-14,000.00	-14,000.00
11130016-64-02-000-002-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-03-000-004-000-116-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	-4,200.00	-4,200.00
11130016-64-03-000-004-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-4,300.00	-4,300.00
11130016-64-03-000-004-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-4,000.00	-4,000.00
11130016-64-03-000-004-000-163-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-6,000.00	-6,000.00
11130016-64-03-000-004-000-169-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-7,000.00	-7,000.00
11130016-64-03-000-004-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-11,000.00	-11,000.00
11130016-64-03-000-004-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-6,000.00	-6,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	6	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	5	2.019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	145-2019		21	6	2.019	221
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130016-64-03-000-004-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES. SUMINISTROS E	-3,000.00	-3,000.00
11130016-64-03-000-005-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-18,000.00	-18,000.00
11130016-64-03-000-006-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS. DE LIMPIEZA Y	-13,597.00	-13,597.00
11130016-64-03-000-011-000-243-1901-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-22,000.00	-22,000.00
11130016-64-03-000-011-000-244-1901-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-11,000.00	-11,000.00
11130016-64-03-000-011-000-261-1901-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-12,000.00	-12,000.00
11130016-64-03-000-011-000-291-1901-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-7,000.00	-7,000.00
11130016-64-03-000-011-000-297-1901-11-0000-0000	MATERIALES. PRODUCTOS Y ACCS.	-4,000.00	-4,000.00
11130016-64-03-000-012-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-9,000.00	-9,000.00
TOTAL ==>		-577,097.00	-577,097.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-03-000-012-000-429-0101-12-0000-0000	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	577,097.00	577,097.00
TOTAL ==>		577,097.00	577,097.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	6	2.019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	13	5	2019
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	145-2019	21	6	2019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-577,097.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-577,097.00		0.00	
0000		-577,097.00		0.00
12 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	0.00		577,097.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		577,097.00	
0000		0.00		577,097.00
TOTAL		-577,097.00		577,097.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-577,097.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-577,097.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	577,097.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	577,097.00
TOTAL:		-577,097.00	577,097.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300162120/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	6	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	13	5	2019
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	145-2019	21	6	2019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-577,097.00	577,097.00
	110100	Enfermedad, Funcionamiento Corporal y Discapacidad	-45,500.00	0.00
		110102 Funcionamiento corporal y discapacidad	-45,500.00	0.00
	110400	Familia e Hijos	-482,000.00	577,097.00
		110401 Familia e hijos	-482,000.00	577,097.00
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-49,597.00	0.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	-49,597.00	0.00
TOTAL:			-577,097.00	577,097.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
64 - ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL	-577,097.00	577,097.00
TOTAL:	-577,097.00	577,097.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	6	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	13	5	2019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	145-2019		21 6 2019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
221				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/20-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	6	2019
DIA	MES	AÑO

Lic. Pablo Herrera
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO
FIRMA

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de la
Presidencia de la República, Secretarías y
Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto